

Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de septiembre de 2020

Novena modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una nueva modificación del Plan para adaptarlo a la situación actual.

Aunque la propuesta de modificación es sólo parcial, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta novena modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la novena modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, a resultas del cual el Plan queda como sigue

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Las sesiones de los órganos parlamentarios serán presenciales, debiendo mantenerse una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros; el uso de mascarilla será preceptivo si no se puede mantener y recomendable aunque se pueda.

2. Las intervenciones en el Pleno y las Comisiones tendrán lugar desde el escaño.

3. Las votaciones en el Pleno y en las Comisiones tendrán lugar una vez se hayan debatido todos los asuntos del orden del día.

4. En las sesiones plenarias, una vez comprobada la existencia del quórum de constitución y hasta el momento de las votaciones, podrán permanecer en el Hemiciclo, además de los miembros del Consejo de Gobierno que deban intervenir en la mañana del martes y del Presidente del Consejo de Gobierno en la mañana del miércoles, los Diputados con arreglo a la siguiente distribución: Grupo Parlamentario Vox, dos Diputados; Grupo Parlamentario Foro Asturias, dos Diputados; Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, dos Diputados; Grupo Parlamentario Podemos Asturias, tres Diputados; Grupo Parlamentario Ciudadanos, tres Diputados; Grupo Parlamentario Popular, cuatro Diputados la mañana del martes y cinco la mañana del miércoles, y Grupo Parlamentario Socialista, cuatro Diputados la mañana del martes y seis la mañana del miércoles.

5. Continuará suspendida la asistencia de público a las sesiones de Pleno y Comisiones.

6. Se mantienen suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General, y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

Tercero. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Habrá flexibilidad horaria entre las 7:30 y las 22:00 horas, de acuerdo con la planificación de los responsables de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara correspondiente.

2. Para el caso de que la flexibilización horaria prevista en el punto anterior no fuera suficiente por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, se podrá desempeñar el trabajo de manera no presencial cuando sea posible y se garantice la prestación del servicio, y condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Los afectados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo y sobre la insuficiencia, en tales casos, de la flexibilidad horaria. Resolverá el Letrado Mayor.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores, personas con discapacidad o mayores dependientes tengan la condición de empleado público no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.

3. En el caso del personal especialmente sensible, entendiéndose por tal a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y a los mayores de sesenta años, y de acuerdo con la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, se valorará prioritariamente el trabajo no presencial, y, de no ser éste posible, el empleado deberá contactar con personal sanitario de Cualtis para que acredite, en su caso, que debe permanecer en aislamiento a efectos laborales. Si así fuese, se considerará que se encuentra en una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal, y, en caso contrario, se realizará el trabajo de manera presencial. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo al sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del correspondiente enlace.

Cuarto. Medidas preventivas

1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, publicitado a través de la intranet y el Portal de Transparencia de la Junta General.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se observarán, en todo caso, las siguientes prescripciones:

a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 1,5 metros. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.

b) Estarán disponibles mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico, así como termómetros digitales sin contacto.

c) Si durante la realización de determinadas tareas no resultara posible mantener el distanciamiento social de al menos 1,5 metros, y cuando se transite por espacios comunes y, en general, fuera del puesto de trabajo, debe utilizarse la mascarilla.

d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones

e) De no ser imprescindible, no se utilizarán los ascensores. Si fuese imprescindible, se limitará a un único ocupante o a dos como máximo, en cuyo caso se usará mascarilla.

f) Los sistemas de calefacción y de climatización de los edificios de la Junta General operarán de acuerdo con las condiciones del informe emitido al respecto por la empresa mantenedora de los mismos, que tiene en cuenta entre otras características, las necesidades de ventilación de los espacios de trabajo con objeto de minimizar los riesgos asociados a la transmisión aérea del Covid-19.

g) Los desplazamientos en el vehículo del Presidente se realizarán, con carácter general, con un único ocupante además del conductor. En los casos de necesidad de desplazamiento de más de dos personas en el vehículo, cuando no se puedan garantizar al menos los 1,5 metros de distancia entre ellas, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, todas deben llevar mascarillas. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo. Será necesario efectuar la limpieza y desinfección del vehículo tras su uso.

h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 1,5 metros o, cuando no puedan garantizarse esta distancia, llevar mascarillas, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Se ponen a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios.

i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla.

j) El uso de los fondos del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo queda limitado a Diputados y personal de la Cámara. Las consultas al Servicio se harán, salvo excepción motivada, por correo electrónico o por teléfono. La Sala de Lectura del Palacio estará atendida de modo presencial desde las doce hasta las catorce horas. Fuera de ese periodo, la Sala de Lectura no podrá ser utilizada, salvo con asistencia de personal del Servicio si fuera necesario y así se demandara. Los libros y demás fondos serán recogidos, colocados y entregados por el personal del Servicio y, en su caso, se someterán a los cuidados precisos para garantizar la seguridad de los usuarios.

k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con

personas infectadas o que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben en ningún caso acceder a los edificios de la Junta General, ni salir del domicilio, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y en ningún caso se prolongarán una vez se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria según lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.